Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389 7

Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo Municipal
Despacho

RESOLUCIÓN N°058 DEL 5 DE AGOSTO DE 2019

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. **AI-SAMC-0118-2019**, que tiene por objeto: **"REMOCION, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ROCAS SOBRE TAMAÑO QUE TIENE COMO PROPOSITO LA PREVENCION, MITIGACION EN ZONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DEL RIESGO".**

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, nombrada mediante Decreto No. 1000-0240 del 21/03/2019, ordenadora del Gasto delegada según Decreto 1000-0101 del 08/02/2019, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUE** y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de Menor cuantía, teniendo en cuenta la complejidad de los elementos a adquirir y el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento, para el desarrollo de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Patria; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades

RESOLUCIÓN N°058 DEL 5 DE AGOSTO DE 2019

étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial y en garantizar el interés público y los derechos colectivos, además de mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestra capital tolimense que se encuentran en constante riesgo, se deben adoptar medidas que aseguren el cubrimiento de las emergencias acaecidas por los diferentes fenómenos naturales, que permitan la armonización de instrumentos determinantes en la gestión del riesgo de desastres.

El municipio de Ibagué ha presentado una serie de emergencias y desastres asociadas a eventos naturales y antrópicos, principalmente de origen geológico (fenómenos de remoción en masa y sismos) e hidrometerológicos (inundaciones, vendavales, lluvias torrenciales, sequias, tormentas eléctricas), así mismo se presentan incendios estructurales, incendios forestales y sismos, cuyo impacto se ha incrementado por actividades como la construcción, minería y agricultura.

Estos eventos de emergencia interfieren en los procesos sociales e institucionales generando crisis en su respuesta, lo cual termina interfiriendo en el desarrollo Municipal a corto, mediano y largo plazo por tener que reinvertir en acciones o actividades que no fueron planificadas.

Según el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, se valoran los principales riesgos asociados a eventos amenazantes de origen natural y antrópico que tienen incidencia en el municipio, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 23. Ibagué, Factores de riesgo

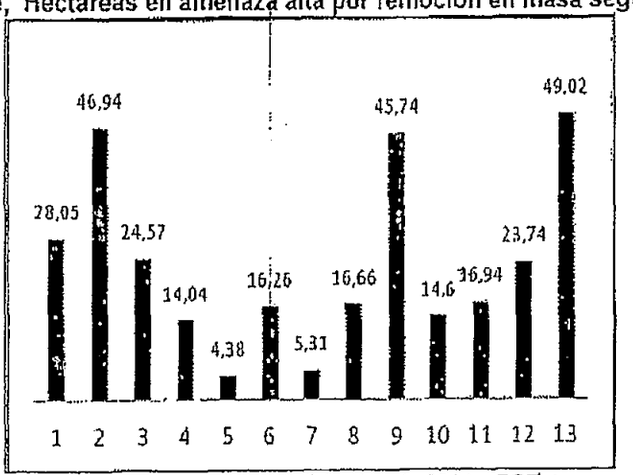
N°	Escenario de Riesgo Asociado a	Reconocimiento como riesgo alto por sectores / % territorios en el Municipio
1	Actividad Volcánica del Volcan Cerro Machin y Volcán del Tolima	Según estudios técnicos se establece alta susceptibilidad a originarse en el Municipio
2	Sismicidad por el sistema de fallas local y regional	
3	Inundaciones por desbordamiento de los afluentes hídricos como. Río Combeima Río Chipalo, Quebrada La Balsa, Quebrada San Roque, Quebraca La Chicha, Quebrada Hato de La Virgen, Quebrada La Sapoza, Quebrada La Arenosa, Quebrada Tejar, Quebrada San Antonio entre otras.	Sectores: Rural Noroccidental, Oriental y Suroccidental / 100% del Municipio.
4	Movimientos en masa de tipo Deslizamientos.	Sectores: Rural, Oriental y Suroccidental / 75 % del Municipio.
5	Incendios forestales	Sectores: Rural, Oriental / 60% del Municipio
6	Avenidas Torrencia es en: Cuenca del Río Combeima, Quebrada Guamal, Quebrada Las Perlas, Peñas Lisas, Quebrada Bella Vista Y Quebrada Seca, Quebrada El Salto Y Quebrada La Sierra , Quebrada La Gonzales Quebrada Cay Quebrada La Plata, Quebrada La Platica.	Sector: Suroccidental 25%
8	Degradación ambiental originada por contaminación	Sectores: Noroccidental, Oriental y Suroccidental / 75% del Municipio.
9	Aglomeración de personas	Sectores: Noroccidental, Oriental y Suroccidental / 75% del Municipio
10	Incendios Estructurales	Sector: Suroccidental 25%

Fuente: Plan Municipal de Gestión del Riesgo

RESOLUCIÓN N°058 DEL 5 DE AGOSTO DE 2019

Zona Urbana: En la zona urbana se presentan riesgos asociados a las crecidas del río Combeima que afectan directamente las comunas 11 y 12 de Ibagué y las tierras movedizas de la comuna 13 donde la mayoría de las construcciones del sector están ubicadas sobre terrenos blandos y propensos al deslizamiento y debilitan el talud de la montaña.

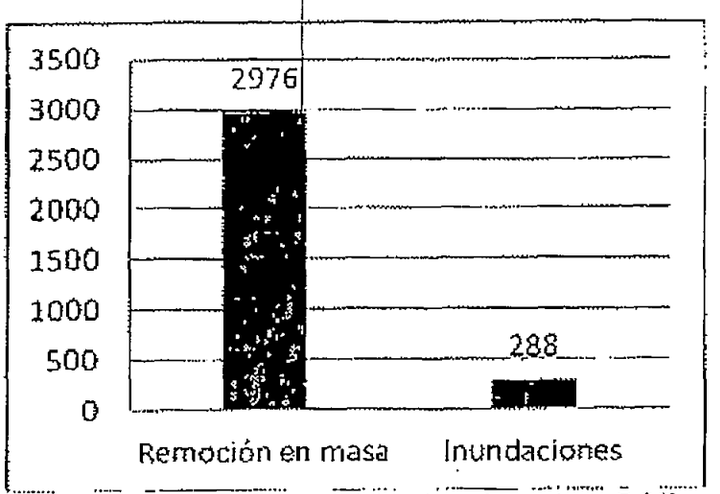
Gráfico 37. Ibagué, Hectáreas en amenaza alta por remoción en masa según comuna, 2014



Fuente: Acuerdo 0823 diciembre de 2014 – POT

En el municipio existen un total de 306,30 hectáreas declaradas por el POT que se encuentran en riesgo alto de amenaza por remoción en masa, de los cuales el 55% se ubican en las comunas 1, 2, 9 y 13, destacando que barrios como La Vega, Matallana, Yuldaima y El Bosque tienen un mayor riesgo por inundaciones debido a que muchas de las viviendas se encuentran sobre el cauce actual del río Combeima y por ende están expuestas a los efectos recurrentes y a una alta probabilidad que se presenten pérdidas de vidas humanas, económicas o de infraestructura.

Gráfico 38. Ibagué. Predios de la zona rural por tipo de riesgo, 2014



Fuente: Acuerdo 0823 diciembre de 2014 – POT

Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo Municipal
Despacho

RESOLUCIÓN N°058 DEL 5 DE AGOSTO DE 2019

Revisando los predios que se encuentran en zona de riesgo por remoción en masa en la zona rural del municipio, se tienen un total de 3.459 predios en zona de riesgo; según el gráfico del total de los predios, 2.976 están en riesgo alto por remoción en masa y 288 predios en riesgo alto por ubicarse en zonas inundables, siendo esta una situación crítica para el Municipio de presentarse algún tipo de emergencia.

El área correspondiente a la cuenca del Rio Combeima, presenta escenarios críticos por la ocurrencia de fenómenos naturales como inundaciones, avalanchas, deslizamientos y represamientos, asociados al régimen hidroclimatológico, al material litológico aflorante, a las altas pendientes y a procesos de desequilibrio adicional resultado de la intervención humana. Estos fenómenos repercuten profundamente en los procesos de degradación y desequilibrio de los ecosistemas y se constituyen en uno de los mayores riesgos de perdida para la infraestructura físico y social, amenazando la captación y almacenamiento de agua potable de Ibagué (bocatomas, conducciones y tanques de asentamientos), infraestructura vial, escuelas y asentamientos en las áreas de amenaza de la cuenca (CONPES 3570).

Que la Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo - Dirección Gestión del Riesgo y atención de desastres, es la encargada de organizar acciones para la respuesta territorial ante las situaciones de emergencias y desastres.

Que en el marco de la Gestión del Riesgo definida en el artículo 4 numeral 11 de la Ley 1523 de 2012, se hace necesario para el Grupo de Prevención y Atención de Desastres adelantar acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.

Que para llevar a cabo acciones en materia de gestión del riesgo, la Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres requiere contar con equipos necesarios para atención y demolición de rocas que se encuentran en situaciones de riesgos, que ponen en peligro la vida humana, se requiere dar respuesta inmediata a los eventos que se presenten en el Municipio de Ibagué.

Por lo anterior, es necesario adelantar el proceso que tiene como objeto: **"REMOCION, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ROCAS SOBRE TAMAÑO QUE TIENE COMO PROPOSITO LA PREVENCION, MITIGACION EN ZONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DEL RIESGO".**

Que la entidad cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1031 – 2464 del Quince (15) de abril de 2019, con cargo al rubro presupuestal que se enlista a continuación junto con su denominación.

RUBRO	DENOMINACION	VALOR ($)
221312201453	*FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES LEY 1523 DE 2012.*	*Treinta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos ($34.599.678,00) M/CTE.*
221312202455	*PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES EN ZONAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.*	*Cincuenta y cinco millones cuatrocientos mil trescientos veintidos pesos ($ 55.400.322,00) M/CTE.*
	TOTAL	Noventa millones de pesos $ (90.000.000.00) M/CTE.

RESOLUCIÓN N°058 DEL 5 DE AGOSTO DE 2019

Que el contrato que se celebrara derivado del presente proceso tendrá como valor la oferta que ofrezca la totalidad de los ítems descritos en las condiciones técnicas exigibles descrito en los estudios previos y pliego de condiciones del presente proceso, la cual no podrá exceder el monto establecido como presupuesto oficial, es decir la suma de **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR: OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($89.999.273 /CTE.) – IVA INCLUIDO.**

Que la Secretaría de Ambiente y Gestión Municipal, elaboró el Análisis del Sector, Estudios Previos y reviso y aprobó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que a partir del día veinticuatro (24) de Julio (07) de 2019, se Publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2016

Que en el término fijado en la plataforma SECOP II por la entidad para que se presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentó observación al proyecto de pliego de condiciones por parte del Consorcio FAO.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, establece que *"(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, *"(La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía AI-SAMC-0118-2019, que tiene por objeto: **"REMOCION, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ROCAS SOBRE TAMAÑO QUE TIENE COMO PROPOSITO LA PREVENCION, MITIGACION EN ZONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DEL RIESGO".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y DELEGACION PARA PRESIDIR AUDIENCIAS: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como la necesidad de la entidad, el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, definido en el literal b artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y lo establecido en el Decreto 1082 de

RESOLUCIÓN N°058 DEL 5 DE AGOSTO DE 2019

2015 y demás normas complementarias.Así mismo, se Delega a la Directora de Contratación y/o quien haga sus veces, para presidir las audiencias de que trata el Decreto 1082 de 2015, de este proceso de selección. **PARAGRAFO:** La delegación no incluye la adjudicación del presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- CRONOGRAMA: Fijar el cronograma del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **AI-SAMC-0118-2019**, el cual será el fijado en la plataforma Secop II donde se establecerán las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso.

Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes y para ello deberán consultar la plataforma Secop II, donde se publicarán las adendas o mensajes con las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMITÉ EVALUADOR: Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **AI-SAMC-0118-2019**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo:

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y; cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de la Dra. **JENNIFER AYA BONILLA**, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación o quien en el futuro hagas sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo del Doctor **JUAN VICENTE ESPINOSA REYES,** Secretario de Hacienda, o quien en el futuro hagas sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

3. CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes estará a cargo de la Dra. **GUIOMAR TRONCOSO FRASSER**, en calidad de Directora de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres o quien en el futuro hagas sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, se realizarán mediante adendas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO SEXTO.- VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad

común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICACION Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada Menor Cuantía AI-SAMC-0118-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AMPARO CORTÉS CONDE
Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo Municipal
Ordenadora del Gasto

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA
Proyectó:	Marcela Fernández Ortiz – Abogada Contratista SAYGR	
Soporte técnico:	Yenny Paola Caicedo Herrera – Profesional Universitaria SAYGR	
Aprobó:	Guiomar Troncoso Frasser- Directora Gestión del Riesgo y Atención de Desastres	
Revisó:	Catalina Torres Rodriguez - Abogada Oficina de Contratación	
Revisó:	Jennifer Aya Bonilla. Jefe Oficina de Contratación	